

	<p><b>RESOLUCIÓN No. _____</b></p> <p>Por medio de la cual se adopta el “Manual de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos para los empleos de la Planta de Personal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA-“.</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>
---	--

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial a las consagradas en el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 del 2015 (Adicionado por el artículo 1º del Decreto 051 de 2018 de 2015) sustituido por el artículo 1º del Decreto 815 de 2018) y artículo 45 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 001 de 2008 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política consagra en el artículo 122 que no habrá ningún empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento.

Que el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 estableció las funciones y requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.1 del Decreto 1083 de 2015 la descripción de las funciones y requisitos generales que se establecen en el decreto, regirán para los empleos públicos de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.

Que el Consejo Directivo de CORPOAMAZONIA, mediante Acuerdo No. 001 del 02 de febrero de 2005 estableció la organización interna de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA.

Que el Consejo Directivo de CORPOAMAZONIA, en el artículo 1º. del Acuerdo No. 002 del 02 de febrero de 2005 radicó en las Direcciones Territoriales de CORPOAMAZONIA, el ejercicio de competencias y funciones técnicas y en el artículo 2º radicó el ejercicio de competencias y funciones administrativas y financieras. Funciones que deben ser tenidas en cuenta al momento de modificar y/o ajustar el “Manual de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos para los empleos de la Planta de Personal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA-“. Acuerdo que no ha sido modificado, adicionado, ni derogado.

Que el Consejo Directivo de CORPOAMAZONIA, mediante Acuerdo No. 017 del 15 de diciembre de 2015 estableció la Planta de Personal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA, con **sesenta y dos (62) cargos** y derogó el Acuerdo No. 003 del 02/02/2005.

**SEDE PRINCIPAL:** Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)  
**TERRITORIALES: AMAZONAS:** Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56  
 Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95  
 e-mail: [correspondencia@corpoamazonia.gov.co](mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov.co)  
 Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506



## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

Por medio de la cual se adoptó el “Manual de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos para los empleos de la Planta de Personal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA-“.

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Que para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, CORPOAMAZONIA identificará en su manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como lo establece el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015 o norma que lo modifique o sustituya y en especial estén acordes con la naturaleza, misión y visión de la entidad

Que mediante Resolución No. 1074 del 29 de agosto de 2016 el Director General de CORPOAMAZONIA adoptó el “Manual de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos para los empleos de la Planta de Personal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA-.”

Que mediante Resolución No. 0187 del 24 de febrero de 2017 se modificó en el numeral “10. PLANTA DE PERSONAL” del Anexo a la Resolución No. 1074 del 29 de agosto de 2016 denominado “Manual de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos para los empleos de la Planta de Personal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA-“, el número del código del empleo de Técnico Administrativo, quedando con el Código 3124 – Grado 15; y se modificó en lo que respecta al mismo empleo, los requisitos de estudio y experiencia.

Que mediante Resolución No. 1176 del 04 de septiembre de 2017 el Director General, organizó la Unidad de Control Disciplinario Interno de CORPOAMAZONIA, designando como su Coordinador al Profesional Especializado del Área Jurídica, Código 2028, Grado 19 y asignándole entre otras funciones la de conocer en primera instancia los asuntos disciplinarios de los servidores públicos de la Sede Central, Direcciones Territoriales Amazonas, Caquetá y Putumayo de CORPOAMAZONIA, con excepción del Director General y se resolvió en el artículo 10 incorporar estas funciones en el “Manual de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos para los empleos de la Planta de Personal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA-.

Que CORPOAMAZONIA a partir del 20 de junio de 2007 cuenta con certificación satisfactoria de Sistema de Gestión de Calidad, expedida por el ICONTEC, respecto a los requisitos específicos en ISO 9001:2008: “Gestión y ejecución de proyectos para la ordenación, manejo, aprovechamiento y control de los recursos naturales renovables. Otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones ambientales en los departamentos el Amazonas., Caquetá y Putumayo”. Certificación que fue ratificada el 22/07/2016; por lo que es necesario que dentro de los requisitos de “CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES” exigidos para ocupar los cargos de la planta de personal de CORPOAMAZONIA se exija a los empleados líderes de proceso y operativos del proceso, según el nivel, conocimientos básicos o esenciales relacionados con el Sistemas de Gestión de Calidad y Auditoria al Sistema de Gestión de Calidad.

**“Ambiente para la Paz”**

Página 2 de 7

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)

TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56

Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

e-mail: [correspondencia@corpoamazonia.gov.co](mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov.co)

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

	<p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN No. _____</b></p> <p style="text-align: center;">Por medio de la cual se adoptó el “Manual de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos para los empleos de la Planta de Personal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA-“.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>
---	--

Que el Decreto Nacional 815 del 08 de mayo de 2018 “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos”, en su artículo 1, sustituye el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, que trata sobre “COMPETENCIAS LABORALES GENERALES PARA LOS EMPLEOS, PÚBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES JERÁRQUICO y el en el artículo 2.2.4.8, parágrafo 2 establece:

(...)“**Parágrafo 2.** Las entidades y organismos del orden nacional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia del presente decreto, deberán adecuar sus manuales específicos de funciones y de competencias a lo dispuesto en el presente decreto. Las entidades y organismos del orden territorial, deberán adecuarlos dentro del año siguiente a la entrada en vigencia del presente decreto.

Los procesos de selección en curso o los que se convoquen en el plazo citado en el presente artículo se deberán adelantar con las competencias vigentes al momento de su convocatoria.

La evaluación del desempeño laboral se debe efectuar sobre las competencias vigentes al momento de la formalización del proceso de evaluación.” (...)

Que el TITULO 4. del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto Nacional 815 del 08 de mayo de 2018, en el artículo 2.2.4.10., obliga, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título, a las entidades y organismos en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales a incluir: el contenido funcional de los empleos; las competencias comunes a los empleados públicos y las comportamentales, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.4.7 y 2.2.4.8 de este Título; las competencias funcionales; y los requisitos de estudio y experiencia de acuerdo con lo establecido en el decreto que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, el 03 de agosto de 2018, expidió la Resolución N. 0667 “Por medio del cual se adopta el catálogo de competencias funcionales para las áreas o procesos transversales de las entidades públicas.” En el artículo 1, establece:

“**Artículo 1. Objeto.** Adoptar el catálogo de competencias funcionales para las áreas o procesos transversales de las entidades públicas, contenido en el documento anexo, el cual hace parte integral de la presente resolución.

**Parágrafo 1º.** Las entidades deberán adoptar las competencias funcionales dispuestas en el catálogo anexo, para las áreas p procesos transversales.

**“Ambiente para la Paz”**

Página 3 de 7

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)  
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETA: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56  
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95  
e-mail: [correspondencia@corpoamazonia.gov.co](mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov.co)  
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506



## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

Por medio de la cual se adoptó el “Manual de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos para los empleos de la Planta de Personal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA-“.

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

**Parágrafo 2º.** Las entidades podrá adoptar las competencias comportamentales que incluye el catálogo anexo, para cada área o proceso transversales.”

Que el Manual de Funciones se orienta al logro de propósitos como el de instrumentar la marcha de los procesos administrativos de selección de personal, inducción, capacitación y entrenamiento en los puestos de trabajo.

Que uno de los principios de gestión de la calidad es la “Mejora continua”, siempre con miras a la posibilidad de implementar maneras más prácticas y mejores para entregar los productos o prestar servicios en la entidad. La actualización del presente manual, permite la mejora continua del desempeño global de la entidad y es además un objetivo permanente para aumentar la eficacia, eficiencia y efectividad del servicio.

Que el artículo 15 de la Ley 909 de 2004 determina que las unidades de personal o quienes hagan sus veces, son la estructura básica de la gestión de los recursos humanos en la administración pública y que una de sus funciones específicas es elaborar los manuales de funciones y requisitos de conformidad con las normas vigentes. Función que se cumplió enviando al Director General la propuesta de actualización del Manual.

Que el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en el Capítulo 6 “Manual Específicos de Funciones y Competencias Laborales”, en el artículo 2.2.2.6.1., establece que la adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad.

Que es necesario mantener actualizado el Manual de Funciones de acuerdo con las funciones y los planes, programas y proyectos de la Corporación.

Que de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, corresponde al Director General de la Corporación la adopción, adición, modificación o actualización del Manual específico de Funciones.

Que el artículo 8 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, obliga a las autoridades mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, entre otros aspectos: “8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará

**“Ambiente para la Paz”**

Página 4 de 7

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)

TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETA: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56

Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

e-mail: [correspondencia@corpoamazonia.gov.co](mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov.co)

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506



## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

Por medio de la cual se adoptó el “Manual de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos para los empleos de la Planta de Personal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA-“.

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general.”

Que el Decreto 051 del 16 de enero de 2017 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009”, en el artículo 1º, adicionó el Parágrafo 3º al artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, obligando a las entidades a publicar, por el término señalado en su reglamentación, las modificaciones o actualizaciones al manual específico de funciones y de competencias laborales y obliga a la administración, previo a la expedición del acto administrativo a socializarlo con las organizaciones sindicales, sin perjuicio de la autonomía del jefe del organismo para adoptarlo, actualizarlo o modificarlo.

Que CORPOAMAZONIA, dando cumplimiento a la exigencia del numeral 8º., artículo 8 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, en concordancia con el parágrafo 3º adicionado al artículo al artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, por el artículo 1º del Decreto 051 de 2017, publicó en su página web, a partir de .....y hasta el .....de 2019, el proyecto de resolución que actualiza el manual específico de funciones y de competencias laborales, de que trata la presente resolución y previo a su expedición lo socializó con los empleados sindicalizados de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1º. Adopción.** Adoptar el Manual Especifico de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos para los Empleos de la Planta de Personal de Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia -CORPOAMAZONIA-, establecida mediante **Acuerdo No. 017 del 15 de diciembre de 2015**, expedido por el Consejo Directivo, tal como se determina en los artículos siguientes de la presente resolución y su anexo, cuyas funciones deberán ser cumplidas por todos los empleados de la entidad, con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley, los acuerdos del Consejo Directivo y los reglamentos. El nuevo documento anexo hace parte integral de la presente resolución.

**Artículo 2º. Socialización.** El Profesional Especializado del Área de Gestión de Talento Humano o quien haga sus veces entregará a cada empleado copia de las funciones y competencias determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión, cuando sea ubicado en otra dependencia que implique cambio de funciones o cuando mediante la adopción o modificación del manual se afecten las establecidas para los empleos.

Los jefes inmediatos responderán por la orientación del empleado en el cumplimiento de sus funciones.

“Ambiente para la Paz”

Página 5 de 7

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOYA (PUTUMAYO)

TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETA: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56

Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

e-mail: [correspondencia@corpoamazonia.gov.co](mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov.co)

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506



## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

Por medio de la cual se adoptó el “Manual de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos para los empleos de la Planta de Personal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA-“.

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

**Artículo 3º. De la modificación al manual.** Corresponde al Área de Gestión de Talento Humano adelantar los estudios y recomendar al Director General de la Corporación la actualización, modificación o adición del Manual Específico de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos de los diferentes empleos de la planta de personal de CORPOAMAZONIA.

Ningún funcionario de la Entidad puede dictar normas, controles, ni desarrollar procedimientos adicionales o distintos a los previstos en el presente Manual. Para apartarse de estos se requiere autorización expresa del Director General para cada caso en particular.

El Director General de la Corporación mediante resolución adoptará las modificaciones, adiciones o derogatorias, necesarias para mantener actualizado el presente Manual, de conformidad con lo previsto en el **artículo 2.2.2.6.1 del Decreto No. 1083 de 2015** o norma que lo adicione, modifique o sustituya.

**Artículo 4º. Aplicación normativa.** Cualquier vacío normativo que se presente en el Manual que se adopta se acudirá a la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y en especial al Decreto 1083 e 2015, modificado y adiciona por el Decreto 648 de 2017 o norma que lo adicione, modifique o sustituya; al Acuerdo No. 017 del 15 de diciembre de 2015; o en su defecto a la norma especial que regule la materia.

En los casos en que no coincida el Manual de funcione que se adopta con una norma de superior jerarquía, deberá darse prelación a esta última.

**Artículo 5º. Publicidad.** En desarrollo del principio de publicidad, se deberá publicar para su cumplimiento la presente resolución en la página Web de la entidad.

**Artículo 6º. Vigencia y derogatorias.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones No. 1074 del 29 de agosto de 2016 y *No. 0187 del 24 de febrero de 2017* y demás disposiciones que le sean contrarias.

**Parágrafo transitorio:** Las funciones y requisitos de los empleos de carrera administrativa de la entidad modificados mediante la presente resolución que deban proveerse a través de la Convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil No. 435 de 2016 CAR – ANLA serán las estipuladas en las Resoluciones 1074 del 29 de agosto de 2016 y *No. 0187 del 24 de febrero de 2017* hasta cuando el servidor nombrado supere el período de prueba o hasta cuando no exista lista de elegibles vigente para el respectivo empleo que pueda ser utilizada, lo que ocurra primero.

## PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

“Ambiente para la Paz”

Página 6 de 7

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)

TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETA: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56

Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

e-mail: [correspondencia@corpoamazonia.gov.co](mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov.co)

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506



**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_**

Por medio de la cual se adoptó el “Manual de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos para los empleos de la Planta de Personal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA-“.

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Dada en San Miguel Agreda de Mocoa – Putumayo, a los:

**LUIS ALEXANDER MEJÍA BUSTOS**  
Director General

**“Ambiente para la Paz”**

Página 7 de 7

**SEDE PRINCIPAL:** Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)

**TERRITORIALES: AMAZONAS:** Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETA:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56

Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95

e-mail: [correspondencia@corpoamazonia.gov.co](mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov.co)

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506